



# CONTRALORÍA MUNICIPAL

## Unidad de Transparencia

CM/UT/0704/2024

La Paz, B.C.S, a 13 de agosto del 2024

Asunto: Contestación a la solicitud de Información

Con folio: 030077624000397

**C. RUBÉN COTA ANGULO**

**Solicitante**

**PRESENTE.-**

En referencia a su solicitud de acceso a la información con Folio 030077624000397, tramitada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 12 de agosto de 2024, por medio de la cual solicita la información siguiente:

*"Solicito que los sujetos obligados federales y estatales a los que llega esta solicitud informen del Instituto Tecnológico de la Paz porque en el plantel con mas de 200 alumnos no se cuenta con una cafetería dado que la cafetería no es solo un lugar donde comprar alimentos, es también un lugar para alumnos y trabajadores que necesiten tomar alimentos que ellos mismos llevan, hoy en el plantel Tecnológico de la Paz no hay un lugar donde alumnos puedan tomar sus alimentos y menos comprarlos, Informen por que en el Instituto Tecnológico de la Paz no hay servidores de agua, ni bebederos ni donde conseguir agua potable, a pesar de que los alumnos llevan su bote de agua no es suficiente para permanecer a mas de 38 grados centígrados sin poder tomar agua potable Informe porque hay muchos salones sin aire acondicionado, infome el Tecnológico Nacional de Mexico el presupuesto anual al Instituto Tecnológico de la Paz y el presupuesto recibido de otras fuentes así como el origen y destino del recurso desglosado por partida presupuestal y ubicación del recurso desde el año 2020 al 2024." (sic.)*

A ese respecto, me permito informarle que en análisis de la información solicitada, se advierte que la misma no forma parte de las facultades de este H. Ayuntamiento de La Paz, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de las atribuciones que nos fueron conferidas como sujeto obligado, así como de las Dependencias Municipales que lo conforman, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; en consecuencia, es información que no fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión concerniente con su petición; motivo por el cual este H. Ayuntamiento de La Paz es **INCOMPETENTE** para conocer respecto de lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 15, 131 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, interpretados a contrario sensu.

Por motivo de lo anterior, me permito poner de su conocimiento que la Dependencia competente para atender los temas relacionados con su solicitud de información como sujeto obligado es el **Instituto Tecnológico de La Paz**.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi atenta consideración y respeto.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LILÍ MARLENNE SALAZAR SALAZAR**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C.c.p.- Archivo